

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, seleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12.50	Trimestre.	15
Six meses.	21	Six meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 29. Las corporaciones provinciales y municipales, en primer término, el Notario o Notarios que autorizan las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidarán de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 3.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1903

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de su basta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de sorteo, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que en la instancia de parte sin que abonen los intereses el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las damas y señoras de la Augusta Familia.

(“Gaceta” 19 Abril 1904)

DEPARTAMENTO MINISTERIAL DE GOBERNACIÓN

Núm. 6.580

REALES ORDENES

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se publique en la Gaceta de Madrid, para general conocimiento, la relación de los opositores admitidos para tomar parte en los ejercicios de oposición convocados por R. O. de 28 de Diciembre próximo pasado, para cubrir plazas de Aspirantes a Agentes del Cuerpo de Vigilancia.

Madrid uno de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.

P. D.,

El Director general
JOSE GONZALEZ

Relación de los opositores a las plazas

de aspirantes a Agentes en el Cuerpo de Vigilancia que han sido admitidos por la Junta a que se refiere el artículo 6.º de la Ley de 27 de Febrero de 1903.

(Continuación)

- 755—González Vicente, don Ricardo
- 756—González Plaza, don Sebastián
- 757—Gutiérrez Barrios, don Prudencio
- 758—Gordian Tejedor, don Ricardo
- 759—Gordón Benveny, don Rafael
- 760—Gutiérrez Herrer, don Manuel
- 761—González Milla, don Marcia
- 762—Gracia Arvis, don Jesús
- 763—Gracia Montalván, don Antonio de
- 764—Granado Carretero, don Esteban
- 765—Gran Marcos, don José
- 766—Griman de Maure, don Hipócrates José
- 767—Guedeja Marrón Milán de Priego, don Miguel
- 768—Guerra Clemente, don Valentín
- 769—Guerra Fernández, don Francisco Javier
- 770—Guerra Martínez, don Antonio
- 771—Guerra Mateos, don Manuel
- 772—Guillen Carmena, don José María
- 773—Guillen Gil, don José María
- 774—Guillen Verde, don Leopoldo
- 775—Guiste Gabinet, don Egidio
- 776—Gutiérrez Rodríguez, don Juan

- 777—Gutiérrez B. que, don Antonio
- 778—Gutiérrez Corrales, don Alejandro
- 779—Gutiérrez Morano, don Poman
- 780—Gutiérrez Serrano, don Amosio
- 781—H. Zafas Fernández, don Bernardo
- 782—Heras González, don Pablo
- 783—Heras Partillo, don Juan de
- 784—Hermoso Sancho, don Carmelo
- 785—Hernández Aparicio, don Juan
- 786—Hernández Canal, don Gregorio
- 787—Hernández García, don Manuel
- 788—Hernández Jambian, don Benigno
- 789—Hernández Los Arcos, don Atillano
- 790—Hernández Manet, don Julio
- 791—Hernández Martínez, don Desgracias
- 792—Hernández Mauleón, don Mariano
- 793—Hernández Meilan, don Abelardo
- 794—Hernández Sastre, don José
- 795—Hernández Uzús, don Luis
- 796—Hernando Espinal, don Pedro
- 797—Herranz Rico, don Antonio
- 798—Hervás Soto, don José
- 799—Herrera Díaz, don Justino
- 800—Herrera Romero, don Julio
- 801—Herranz Berna, don Cirilo

- 802—Herranz de la Calle, don Fernando
- 803—Herrera Carrillo, don Angel
- 804—Herrera Faura, don Manuel
- 805—Herrera de la Torre, don José
- 806—Herrera Chico, don Ignacio
- 807—Hidalgo Blanco, don Juan
- 808—Hidalgo Martín, don Silverio
- 809—Hidalgo Marz, don Enrique
- 810—Hidalgo Muñoz, don Florian
- 811—Hidalgo Rodríguez, don José
- 812—Hinsjeron Savader, don Higinio
- 813—Hormillos Vallejos, don Juan
- 814—Horta Arredondo, don Anselmo
- 815—Hoz Jorns, don Salvador de
- 816—Huerta Porras, don Eulogio de
- 817—Huidebre Galvez, don Moisés
- 818—Muriado Martínez, don Apolonia Eustasio
- 819—Ibañez Ibarra, don Vicente
- 820—Ibañez Ortega, don José
- 821—Ibarr Isern, don Joaquín
- 822—Ibarr Montero, don Julián
- 823—Ibarr Foglietti, don Julio
- 824—Ichaso García de Jaén, don Valentín
- 825—Iglesias García, don Juan Antonio
- 826—Iglesias González, don José
- 827—Iglesias Izquierdo, don Gregorio
- 828—Iglesias Palacio, don Pablo
- 829—Ilizastigui Uscala, don Virgilio de
- 830—Ilizastigui Uscala, don Julio

831—Ilera Martí, don Teodoro.
 832—Ilera Santos, don Pedro.
 833—Imaz Olivan, don José Luis de.
 834—Iguelmo Gómez, don Eulogio.
 835—Iñigo Piñero, don Francisco Luis.
 836—Iñar Herrera, don Andrés.
 837—Izquierdo García, don José.
 838—Izquierdo Fernández, D. Leonardo.
 839—Izquierdo Martínez, don Benito Carlos.
 840—Izquierdo Martínez, don Jerónimo.
 841—Izquierdo Rodríguez, don Juan.
 842—Járega Escobedo, don Virgilio.
 843—Jambina del Cerral, don Salvador.
 844—Jarabo Arias, don José María.
 845—Jarillo Collado, don Juan.
 846—Jariel Ordebas, don Eusebio.
 847—Javier Cardona, don Cristóbal Oscar.
 848—Jiménez Bardoneros, don José.
 849—Jiménez Casas, don Tomás.
 850—Jiménez Hernández, don Andrés.
 851—Jiménez Hernández, don Ignacio.
 852—Jiménez García, don Bernardino.
 853—Jiménez García, don Manuel.
 854—Jiménez García, don Ramón.
 855—Jiménez González, don Gerardo.
 856—Jiménez González, don Joaquín.
 857—Jiménez Huelva, don José.
 858—Jiménez Jiménez, don Buenaventura.
 859—Jiménez Márquez, don Gonzalo.
 860—Jiménez Moreno, don Antonio.
 861—Jiménez Peña, don Gregorio.
 862—Jiménez Portillo, don Francisco.
 863—Jiménez Roldán, don Francisco.
 864—Jiménez Serrano, don Eloy.
 865—Jimeno Antón, don Eusebio.
 866—Jimeno Gil, don Eduardo.
 867—Jimeno Martín, don Abraham.
 868—Joya López, don Miguel.
 869—Juve Jiménez don José.
 870—Keller Aravillo, don Manuel.
 871—Labarga Juárez, don Francisco.
 872—Labra Vega, don Benigno.
 873—Lacort Ruiz, don Benito.
 874—Lafuentes Martínez, don Matías.
 875—Lafuentes Hermazábal, don Alejandro José.
 876—Lafuentes Palao, don Miguel.
 877—Lafuentes Pascual, don José.
 878—Laguillo Arias, don Ramón.
 879—Laguna Fresno, don Florentino.
 880—Laporta Terán, don Vicente.
 881—Lapiente Ruiz, don José.
 882—Larrea Peña, don Luis.
 883—Larrey Martínez, don José.
 884—Lasa García, don Florentino.
 885—Lasa de la Vega, don Manuel.
 886—Latorre Blasco, don Juan José.
 887—Lavín Gómez, don José.
 888—Lázaro González, don Esteban.
 889—Lázaro Guerra, don José.
 890—Ledesma Bariego, don Vicente.

891—Lido Cabaleiro, don Manuel.
 892—Lidrado Pardo, don Antonio.
 893—Ligoburo Alonso Graña, don Agustín.
 894—Leira Ferrer, don Enrique.
 895—Leon Jiménez, don Salvador.
 896—León Martínez, don José de.
 897—León Nieta, don Manuel de.
 898—León Ocas, don Alfredo.
 899—Leonato Vidal, don Manuel.
 900—Largo Largo, don José.
 901—Lerma Monje, don Manuel.
 902—Leyra Sánchez Meiga, don Enrique.
 903—Lorenzo Belle, don Cruz.
 904—Lifian de Mesa, don José.
 905—Lifian Télez, don Benito.
 906—Liquifacio González, don Luis.
 907—Lobero Sánchez, don Antonio.
 908—Loño Carrasco, don Juan.
 909—Longas Calvo, don Esteban.
 910—López Aguiar, don Rafael.
 911—López Albarracín, don Ricardo.
 912—López Aparicio, don Valentín.
 913—López Castrillo, don Cosme Adolfo.
 914—López Catalá, don Mario.
 915—López Contreras, don Natalio.
 916—López Contreras, don Gregorio.
 917—López Córdoba, don Francisco.
 918—López Charón, don Antonio.
 919—López Fernández, don Gisés.
 920—López García, don Domingo.
 921—López García, don José María.
 922—López García, don Miguel.
 923—López Garraido, don Cristóbal.
 924—López Giraldez, don José Bernardino.
 925—López Girón Vergara, don Justo.
 926—López Herce, don José.
 927—López Herraiz, don Vilán.
 928—López Hernández, don José.
 929—López de Jorge, don Ramón.
 930—López López, don Jesús.
 931—López López, don Pedro.
 932—López Lorenzo, don Casto.
 933—López Llorens, don Juan.
 934—López de la Manzana F. Pacheco, don Juan.
 935—López Martí, don Emilio.
 936—López Martínez, don Francisco.
 937—López Mesa, don Isidoro.
 938—López Morino, don Antonio.
 939—López Minguez, don Agustín.
 940—López Miñano, don Dimas.
 941—López Matas, don Joaquín.
 942—López Marciño, don Luis.
 943—López de Munain Boistegui, don Calixto.
 944—López Novales, don Aurelio.
 945—López Núñez, don Benedito.
 946—López Ochaño, don Luis.
 (Continuado).

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL RIO

Núm. 6.637

Don José Pérez Calleja, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término formado por el servicio de conservación catastral de la provincia para el ejercicio de 1924 a 25, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de

ocho días para que durante dicho plazo puedan examinarlo los interesados que así lo deseen.

Villa del Río 10 de Abril de 1924.—
José Pérez.

VILLA DEL REY

Núm. 6.636

El plazo de este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día ocho del actual, ha procedido a la designación de un vocal nato de la comisión de la parte personal del repartimiento de utilidades, en el concepto de mayor contribuyente por industrial y por haber cesado en su cargo por incompatibilidad, el que lo ejerce, dando el siguiente resultado:

De la parte personal

Parroquia única:

Don Antonio López Aguilero, mayor contribuyente por industrial.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de diez días hábiles ante esta Alcaldía.

Villanueva del Rey 8 de Abril de 1924.—El Alcalde, Domingo Jiménez. Por A. del A. P.: El Secretario, Enrique Baños.

CASTRO DEL RIO

Núm. 6.645

Don José Milán Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado en la sesión del día tres del actual se anuncie concurso por término de diez días para la provisión de dos plazas de inspectores veterinarios de este Municipio, en propiedad pudiendo solicitarlas los veterinarios, presentado sus instancias documentadas dentro del plazo señalado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Estas plazas están dotadas con el haber de mil pesetas anuales cada una, que les corresponden con arreglo a la Real orden de 5 de Diciembre del año 1918.

Castro del Río 7 de Enero de 1924.—
José Milán.

GUADALCAZAR

Núm. 6.614

Don Pedro Salazar López Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de veterinario titular de este pueblo, se anuncia un concurso por treinta días para que pueda ser solicitada por cuantos señores los deseen y pertenezcan al cuerpo de titulares.

El sueldo es de trescientas sesenta y cinco pesetas anuales y las obligaciones determinadas en las disposiciones vigentes.

Guadalcázar a 5 de Marzo de 1924.—
Pedro Salazar.

PALENCIANA

Núm. 6.381

Edicto

Relacionado con la ausencia de interesados, cuyo paradero debe ponerse en conocimiento de las autoridades.

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Juan Marcos Velasco García, concurrente al reemplazo de 1924, se ha instruido expediente justificativo

para probar la ausencia por más de 10 años e ignorado paradero de su padre, Juan Velasco y Velasco; y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido, Juan Velasco Velasco, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo, al mencionado Juan Velasco y Velasco, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consulado español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Juan Marcos Velasco García.

El repetido Juan Velasco Velasco es natural de Palenciana, hijo de Juan Velasco Soriano y de Isabel Velasco Borrego y cuenta 59 años de edad. Pelo canoso, cejas castañas, ojos negros, nariz aguileña, barba poblada, boca regular, color bueno, frente regular, señas particulares ninguna.

Palenciana 17 de Marzo de 1924.—
El Alcalde, Pedro Pedraza.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 6.622

Don Francisco Fernández Murcia, Juez accidental de primera instancia del distrito de la derecha de esta Capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue diligencia sobre habilitación de fondos en el concurso voluntario de acreedores de doña Francisca Rueda Castilla y sus hijos don Juan don Alfonso y don Antonio Maños Rueda en la cual se sacan a pública subasta por su costa los bienes siguientes:

Primero. Yegua castaña oscura, cinco años, lucera, un metro treinta y ocho centímetros de alzada, con el hierro del Fénix Agrícola V. número uno y el de su ganadería algo confuso en las nalgas, con rastra macho, de un mes de edad, valorada en quinientas cincuenta pesetas.

Segundo. Yegua, castaña, cabos oscuros, cinco años, un metro cincuenta y dos centímetros de alzada, con hierro de su ganadería y del Fénix Agrícola algo confuso con rastra macho de un mes de edad, valorada en ochocientas pesetas.

Tercero. Yegua castaña cerdella, ocho años, con el del Fénix Agrícola confuso en la nalga con un metro cincuenta y uno centímetros de alzada, con relajación de la espalda y fractura de la mano izquierda, valorada en cien pesetas.

Cuarto. Yegua negra lucera, seis años, un metro cincuenta y tres centímetros de alzada, con hierros de la Compañías aseguradoras, Mundial y Fénix Agrícola valorada en quinientas cincuenta pesetas.

Quinto. Yegua castaña, cabos

curas, cinco años, un metro cuarenta y dos centímetros de alzada, con el hierro de su ganadería y del Fénix Agrícola en las nalgas, valorada en seiscientas pesetas.

Sexto. Yegua castaña oscura, cerrada vi ja como de veinte años, un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, con los hierros en el mismo sitio e idénticos a los anteriores, valorada en setenta y cinco pesetas.

Séptimo. Yegua castaña oscura, cerrada como de doce años, un metro cincuenta y dos centímetros de alzada, con hierros como las anteriores, algo ensillada, valorada en quinientas pesetas.

Octavo. Yegua negra pecalla, lucera, bebe con el superior, ocho años, un metro cincuenta y cinco centímetros de alzada, lunares artificiales dorso y costillares, con los mismos hierros que los anteriores, valorada en seiscientas pesetas.

Noveno. Yegua torda, algo mosqueada, cerrada como de diez años, un metro cuarenta centímetros de alzada con los hierros como las anteriores tuerca del derecho, valorada en trescientas cincuenta pesetas.

Décimo. Yegua negra lucera, seis años, con hierros como las anteriores y un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada, valorada en quinientas pesetas.

Décimo primero. Yegua castaña, cabos oscuros, cuatro años, un metro cuarenta y uno centímetros de alzada, con hierro como las anteriores valorada en quinientas veinte y cinco pesetas.

Décimo segundo. Yegua torda oscura, mas clara por la cara, bebe con los dos, algo mosqueada, seis años, un metro cincuenta centímetros de alzada, con hierros como las anteriores valorada en seiscientas cincuenta pesetas.

Décimo tercero. Yegua torda algo atruchada, cabos oscuros, lucera, cordon corrido, bebe con el superior, seis años, un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada, hierro como las anteriores, valorada en ochocientas cincuenta pesetas.

Décimo cuarto. Yegua castaña oscura, arañada de las anteriores, cinco años, un metro cincuenta centímetros de alzada, hierro como las anteriores, valorada en seiscientas cincuenta pesetas.

Décimo quinto. Potro castaña cabos oscuros, lucera, un año, un metro treinta y ocho centímetros de alzada, sin hierros visibles valorada en doscientas veinte y cinco pesetas.

Décimo sexto. Potro castaña lucero un año, un metro treinta y ocho centímetros alzada, sin hierros valorada en doscientas veinte y cinco pesetas.

Décimo séptimo. Potro alazán, lucera, cordon corrido, bebe con el superior dos años, un metro treinta y ocho centímetros de alzada, sin hierros visibles valorado en doscientas cincuenta pesetas.

Décimo octavo. alazán, lucero, un

año, un metro veinte y ocho centímetros de alzada sin hierros, valorado en ciento setenta y cinco pesetas.

Décimo noveno. Mulo capon castaño oscuro, careo cerrado como de veinte años, un metro cuarenta centímetros de alzada, con hierros confusos en las nalgas, lunares artificiales dorso y costillares, valorado en doscientas pesetas.

Veinte. Mulo castaño oscuro, bociclado, ocho años, con hierros de la Ganadería y Fénix Agrícola, un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, r parado del ojo izquierdo, valorado en quinientas cincuenta pesetas.

Veinte y uno. Mula castaña oscura seis años un metro treinta y seis centímetros de alzada, con fractura y atrofia antigua del brazo derecho, con hierro como la anterior valorada, en cien pesetas.

Veinte y dos. Mula torda vinosa, cabos oscuros, algo mosqueada por la cara, cuatro años, un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, con hierros como la anterior valorada en seiscientas cincuenta pesetas.

Veinte y tres. Mula castaña, algo bociclada, cuatro años, un metro cuarenta y seis centímetros de alzada, con hierros como las anteriores valorada en seiscientas cincuenta pesetas.

Veinte y cuatro. Mula castaña latente, asegurada, bociclada, tres años, un metro cuarenta centímetros de alzada hierros como las anteriores valorada en ochocientas pesetas.

Veinte y cinco. Mula castaña oscura bociclada, dos años un metro treinta y ocho centímetros de alzada con hierros como las anteriores valorada en quinientas pesetas.

Veinte y seis. Mula castaña encendida tres años, un metro cuarenta centímetros de alzada, hierro como las anteriores valorada en seiscientas pesetas.

Veinte y siete. Mula castaña oscura, tres años, un metro cuarenta centímetros de alzada, hierros como las anteriores valorada de quinientas cincuenta pesetas.

Veinte y ocho. Mula castaña oscura, bociclada, tres años, hierros como las anteriores, un metro cuarenta y uno centímetros de alzada, valorada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Veinte y nueve. Mulo capon, negro, bociclado, dos años, un metro treinta y ocho centímetros de alzada, hierro del Fénix Agrícola en las nalgas valorado en trescientas cincuenta pesetas.

Treinta. Mulo capón, castaño algo bociclado seis años, un metro cuarenta centímetros de alzada, con hierro de la Ganadería y Fénix Agrícola en las nalgas valorado en cuatrocientas pesetas.

Treinta y uno. Mula, castaña oscura bociclada, cuatro años, un metro cuarenta centímetros de alzada con los mismos hierros que la anterior valorada en ochocientas pesetas.

Treinta y dos. Burra rucia apardada, cerrada como de doce años, un metro treinta y ocho centímetros de alzada, hierro confuso tabla derecha del

cuello y el número veinte en la tabla izquierda, raya cruzada, valorada en ciento cincuenta pesetas.

Treinta y tres. Burro entero castaño oscuro cerrado, como de diez años un metro treinta y cinco centímetros de alzada, hierros confusos en el cuello, valorado en ciento setenta y cinco pesetas.

Treinta y cuatro. Burra castaña, raya cruzada, bociclada, bocilada oji clara dos años un metro treinta y cinco centímetros de alzada valorado en doscientas pesetas.

Treinta y cinco. Burro castaño oscuro, bociclado un año un metro veinte y dos centímetros de alzada, valorado en cien pesetas.

Treinta y seis. Rucia rucia apardada, un año un metro veinte centímetros, raya cruzada, valorada en cien pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veinte y seis del actual a las diez de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito calle Góngora sin número bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el precio de cada una de las caballerías.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores con guar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo.

Cuarta.—Las caballerías se encuentran en el cortijo Alamillo Origuero de este término municipal donde podrán ser examinada por los licitadores.

Dado en Córdoba a cinco de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco Fernández.—El Secretario, Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

ALMADEN Núm. 6.613

Don Juan Antonio Cabezas Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan por cuantos medios tengan a su alcance a la busca y rescate de las caballerías que a continuación se rescriben, las cuales fueron sustraídas la noche del treinta de Marzo último del sitio Valle Hermoso, término municipal de Valdehuanco, y caso de ser habidas las pondrán a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que me halla instruyendo con el número treinta y tres de este año.

Rescra

Una yegua, de seis años, de 1'51 de alzada, capa negra, frontina, patinizada de los pies, lucera, hierro de la Unión Ganadera en la nalga derecha e izquierda.

Otra yegua de dos años, de uno treinta y nueve de alzada, capa castaña oscura, raya española, pelos blancos en

lo alto del lomo, hierros de la misma sociedad en la nalga derecha.

Dado en Almadén a seis de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Juan Cabezas.—P. S. M., (firmas ilegibles).

CORDOBA Núm. 6.067

Don José Eguliz Oviado Castillejo, Juez de instrucción del distrito de la derecha de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del infrascrito, se cumplió carta orden de esta Audiencia, para la exacción de una multa impuesta a don Alvaro García Jerez Rier, en cuyas actuaciones se ha mandado sacar a subasta pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinte y cinco por ciento, los bienes embargados, que se valoraron en doscientas cincuenta pesetas, consistentes en quince tomos de la Enciclopedia Jurídica Española de gran volumen, nuevos y encuadernados en pasta; cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Góngora sin número, el día veinte y ocho de Abril próximo a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Segunda.—El remate podrá hacerse a voluntad de ceder a un tercero; y

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo del remate.

Dado en Córdoba a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—José Eguliz Oviado.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

LA RAMBLA Núm. 6.329

Don Julio Burgos Galvez, Juez de primera instancia de este partido de La Rambla.

Hago saber: Que en providencia dictada con esta fecha en el expediente sobre declaración de herederos abintestato que se tramita de oficio en este Juzgado por fallecimiento de Concepción Peres Negovia, vecina que fué de esta ciudad, he acordado sacar a pública subasta con rebaja de quince por ciento del tipo de su aprecio y término de treinta días los bienes muebles pertenecientes al Estado, que a continuación se describen.

La mitad indivisa de una casa sita en la calle Puerta, de esta ciudad, marcada con el número treinta y tres, que linda por la derecha entrando con la número treinta y cinco, propia de herederos de Dolores Sierra; por su izquierda, con la número treinta y uno de Juan Jiménez y por su espalda con la del número sesenta de la calle Olivar, propiedad de Alfonso Espejo; ocupa una superficie de novena y nueve metros, noventa y un decímetros y cinco milímetros cuadrados, cuya mitad indivisa ha sido justipreciada en la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas y sale a la subasta por la de mil seiscientos

Ayuntamiento Constitucional de Cabra

Año de 1923-24

Mes de Enero

PRESUPUESTO DE GASTOS
DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescripto en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 5.247

CAPÍTULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.	3 407 10	532 15		3 939 25
2.º Policía de seguridad	1 480 15	160		1 640 15
3.º Policía urbana y rural	1 932 20	310		2 242 20
4.º Instrucción pública	460 25	66	750	1 276 25
5.º Beneficencia	1 726 85			1 726 85
6.º Obras públicas	482 10	1 100		1 582 10
7.º Carrección pública.	679 26			679 26
8.º Montes				
9.º Cargos	6 551 44	407 18	422	7 380 62
10.º Obras de nueva construcción	1 916 66	2 500		4 416 66
11.º Imprevistos	666 66	500		1 166 66
12.º Resultas				
13.º Devoluciones				
T O T A L.....	19 252 67	5 575 33	1 172	26 000

Cabra (Córdoba) a tres de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Contador.—El Alcalde, Alborno.

Dada cuenta en la sesión del uno del actual de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina.

Y para que conste lo consigno así en Cabra a tres de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario José Mellado Gutiérrez.—V.º B.º. El Alcalde, Alborno.

y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Y la mitad indivisa de una suerte de tierra caña situada en este término procedente del castigo de Habana, trazo primero de la Fuente Marín, de cabida de dos fanegas, equivalentes a una hectárea veinte y dos áreas y cuarenta y cuatro centáreas, que linda al Norte con las parcelas una y dos del mismo trazo de don Mariano Sanz de

la Torre y Francisco Soto, al Oeste, el camino partidor que separa este trazo del tercero de los toscos y del segundo del curso de la fuente Marín y al Sur, con la suerte número cuatro del trazo de su situación de Martín Marín Jiménez, cuya mitad indivisa ha sido apasada en la cantidad de mil ciento veinte y cinco pesetas y sale a la subasta por lo de novecientas cincuenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos.

Dicho remate tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día cuatro de Mayo próximo venidero a las once de su mañana.

Advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas inferiores al tipo señalado para la subasta.

Que para tomar parte en esta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

Que el precio se consignará dentro de un término que no exceda de ochenta días y que de su precio no se ha de deducir cantidad alguna por cargas o gravámenes y por último y que para lo que a sus intereses convengan pueden consultar en Secretaría los autos originales y los títulos inventariados.

Dado en La Rambla a catorce de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—Julio Burgos.—El Secretario Agustín de Santiago.

CABRA

Núm. 6.188

Don Luis Rubio y García, Juez de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber en cumplimiento del artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, que Angel Palop Polo se le considera fallecido como desaparecido en los sucesos de la campaña de Julio de mil novecientos veinte y uno, en estado de soltero y sin haber otorgado testamento, reclamando su herencia sus dos hermanos José y Pedro Palop Polo.

En su virtud se llama a los que crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado, reclamando dentro de treinta días siguientes a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL en esta provincia.

Dado en Cabra a once de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Luis Rubio.—El secretario Licenciado, Antonio Gómez.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de 1915.

Núm. 6.640

HERNANDEZ ROSA, Francisco; estado casado, profesión jornalero, de unos cuarenta años, tuerto, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por hurto de cerdos; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la derecha de Córdoba, sito calle de Góngora sin número, para ser reducido a prisión o apercibido de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Imprenta y Lit. "La Verdad"—Librería